

1855 - Sep. 24
P. 35-

CONMEMORACIÓN
DEL
CUARTO CENTENARIO
DEL
DESCUBRIMIENTO DE AMÉRICA.

DOCUMENTOS OFICIALES.

TERCER FOLLETO.

COMPRENDE
LA INSTRUCCIÓN DIRIGIDA Á LAS COMISIONES
ESPAÑOLAS PARA LA
EXPOSICIÓN HISTÓRICO-AMERICANA DE MADRID
Y LA CLASIFICACIÓN DE LOS OBJETOS.

MADRID.

EST. TIP. «SUCESORES DE RIVADENEYRA»,
Impresores de la Real Casa,
PASEO DE SAN VICENTE, NÚMERO 20.

—
1891.

СИЯНИЕ СЛАВЫ

СИЯНИЕ СЛАВЫ

CUARTO CENTENARIO
DEL
DESCUBRIMIENTO DE AMÉRICA.

HTCA

U/Bc LEG 24-3 n°1855



1>0 0 0 0 6 4 1 9 4 7

UVIA. BHSC. LEG 24-3 n°1855

COMMISSION

1855. 1855. 1855. 1855.

1855. 1855. 1855. 1855.

1855. 1855. 1855. 1855.

1855. 1855. 1855. 1855.

1855. 1855. 1855. 1855.

1855. 1855. 1855. 1855.

1855. 1855. 1855. 1855.

1855. 1855. 1855. 1855.

1855. 1855. 1855. 1855.

1855. 1855. 1855. 1855.

1855. 1855. 1855. 1855.

1855. 1855. 1855. 1855.

1855. 1855. 1855. 1855.

1855. 1855. 1855. 1855.

CONMEMORACIÓN
DEL
CUARTO CENTENARIO
DEL
DESCUBRIMIENTO DE AMÉRICA.
~~~~~  
DOCUMENTOS OFICIALES.  
—  
TERCER FOLLETO.

COMPRENDE  
LA INSTRUCCIÓN DIRIGIDA Á LAS COMISIONES  
ESPAÑOLAS PARA LA  
EXPOSICIÓN HISTÓRICO-AMERICANA DE MADRID  
Y LA CLASIFICACIÓN DE LOS OBJETOS.

MADRID.  
EST. TIP. «SUCESORES DE RIVADENEYRA»,  
Impresores de la Real Casa,  
PASEO DE SAN VICENTE, NÚMERO 20  
—  
1891.



UVA. BHSC. LEG 24-3 nº1855



---

---

# EXPOSICIÓN HISTÓRICO-AMERICANA DE MADRID

---

## INSTRUCCIÓN

DIRIGIDA Á LAS COMISIONES ENCARGADAS DE  
REUNIR, INSCRIBIR, EMBALAR  
Y ENVIAR Á LA DELEGACIÓN GENERAL, LOS OBJETOS  
DESTINADOS AL CERTAMEN.

---

Para preparar y organizar la Exposición Histórico-Americanas de Madrid, á que se refieren el Real decreto de 9 del actual y el Reglamento de 24 del mismo, con todo el orden requerido por este linaje de certámenes, interesa mucho verificar con uniformidad la reunión y remisión de los objetos que hayan de figurar en ella.

Es preciso, pues, que todas las Comisiones se

acomoden á las mismas reglas informadas en los artículos del Reglamento y en la clasificación general de los objetos que se inserta á continuación de las presentes instrucciones.

Para lograr este fin, la Delegación general recomienda á las Comisiones, y muy especialmente á sus dignos Presidentes, que, en cuanto sea posible, se atengán, para el más exacto cumplimiento de su cometido, á las reglas que siguen:

I.<sup>a</sup>

*De las Comisiones de la Península y Ultramar.*

Apenas reciban las presentes instrucciones los Gobernadores civiles de las provincias, los Generales de las Antillas y Filipinas, y los Agentes diplomáticos de España en el extranjero, procederán á constituir las Comisiones que bajo su presidencia han de promover la presentación de objetos al certamen, ilustrar la opinión de los expositores, cuidar de la remisión, revisión y, en su día, de la devolución de los bultos á los expositores, conforme previenen los artículos 11, 12 y 13 del Reglamento.

Se compondrán las Comisiones provinciales, en la Península, de aquellas personas que se consideren más idóneas para el caso, ya desempeñen ó

no cargo oficial, recomendándose expresamente para este fin las que, por sus aficiones, estudios ó publicaciones, tengan demostrada competencia en asuntos americanistas.

Se procurará muy especialmente que los secretarios de las Comisiones reunan á su inteligencia y actividad, entusiasmo probado por este género de trabajos.

Las oficinas se instalarán en los Gobiernos, y el servicio de las Comisiones, tanto en España como en el extranjero, se considerará *especial* y servirá de recomendación á los funcionarios y particulares que más celo demuestren y mejor coadyuven á los propósitos de la Junta Directiva.

Las Comisiones centrales que con arreglo al artículo 12 del Reglamento han de constituirse en las Antillas y Filipinas bajo la presidencia de los Gobernadores generales, ejercerán dentro de sus respectivos territorios la alta inspección que, por la distancia, no es fácil que ejerza la Delegación general cerca de aquellas Comisiones provinciales, y cuidarán muy especialmente de la propaganda activa, de la mayor celeridad en los trabajos y del cumplimiento de todo lo dispuesto para el mayor brillo del certamen.

Constituída la Comisión central de Filipinas, dispondrá lo necesario para organizar en brevíssimo plazo Comisiones provinciales en todas las islas de Luzón y Visayas y una en Mindanao bajo

la presidencia del Gobernador político-militar, las cuales, con el concurso de las Órdenes religiosas, harán la propaganda necesaria y la investigación oportuna á fin de conocer la existencia en el país de objetos americanos ú oceánicos anteriores al siglo xvii y procurar su concurso al certamen.

En Cuba y Puerto Rico constituirán los Gobernadores generales Comisiones provinciales ó de distrito en cada una de las Islas.

Todas las Comisiones locales y provinciales se entenderán directamente con la presidida por el Gobernador general, y éste comunicará con la Delegación general de Madrid.

Los Gobernadores generales de Ultramar podrán delegar en los Presidentes de las Comisiones provinciales y de distrito la misión que les confía el art. 22 del Reglamento, si bien todos los datos que han de quedar en el país referentes á los envíos que hagan, deberán reunirse en las oficinas de la Comisión de la capital.

2.<sup>a</sup>

*De las Comisiones españolas en el extranjero.*

Las Comisiones españolas que con arreglo al artículo 13 del Reglamento han de constituirse en las capitales de todos los Estados, serán distintas

de las que designen los Gobiernos extranjeros para coadyuvar á la Exposición, puesto que el objeto y misión de ambas es totalmente diverso. Conviene, sin embargo, para armonizar las funciones de todas, ya que concurren á un fin común, que los Representantes de España, y como tales Presidentes de las Comisiones españolas, si no forman parte de aquellas otras Comisiones nombradas por los Gobiernos extranjeros, les procuren todo género de informaciones, datos, referencias y noticias relativas á la Exposición y á sus detalles, y auxilien su gestión con activa propaganda en favor de la Exposición, interesando el envío de todo objeto ó colección que en el país respectivo exista, ya se encuentre en poder de particulares, ya en el de Sociedades, gabinetes de centros docentes ó en los Museos.

Las Comisiones nacionales, nombradas por el Gobierno de cada país, se encargarán de la representación de los expositores de su Nación, así como de la construcción de los pabellones, kioscos, instalaciones especiales, modelos de monumentos y todo cuanto se refiera, bien á los envíos y remesas de sus Gobiernos, bien á los que hagan Sociedades oficiales, Museos ó Corporaciones de su país. Para esto podrán entenderse los Presidentes de las Comisiones nacionales directamente con el Delegado general de Madrid, sin perjuicio de que lo verifiquen con la respectiva

Comisión española, la cual á su vez se entenderá en igual forma con el mismo Delegado general. Con esto, y sin ninguna clase de confusiones, se aprovechará el tiempo, ya escaso, que queda para la celebración del certamen.

3.<sup>a</sup>

*De las Comisiones locales en el extranjero.*

Los Representantes de España que crean conveniente organizar en la Nación donde estén acreditados, más Comisiones locales dependientes de la que presidan en la capital, procederán inmediatamente á su formación, encargando á los Cónsules de España la presidencia de aquéllas y remitiéndoles todos los documentos, impresos, antecedentes é instrucciones necesarias. Estas Comisiones locales se entenderán directamente con la Comisión presidida por el Representante de España.

4.<sup>a</sup>

*De la constitución y primeros trabajos de las Comisiones.*

Inmediatamente que se constituyan las Comisiones del modo que se determina en los artícu-

los 11, 12 y 13 del Reglamento, se organizarán dividiendo el trabajo en secciones, como tengan por conveniente, y procurarán, por cuantos medios estén á su alcance, extender el conocimiento del certamen y de sus condiciones, para procurar la mayor concurrencia de expositores y de objetos. Al efecto, los Gobernadores generales de las Antillas y Filipinas, y los civiles de la Península, dispondrán la publicación del Decreto y de la parte del Reglamento que pueda interesar á los expositores, en el periódico oficial de los respectivos Gobiernos, y procurarán su inserción, en una forma breve, en los periódicos de mayor circulación de la localidad. Los Representantes de España en el extranjero procurarán también la publicación de los mismos documentos en los periódicos oficiales de los respectivos países y las noticias necesarias en los de mayor circulación. Este servicio de publicidad lo considerarán preferente.

A medida que aparezcan las publicaciones de que se trata en esta regla, se remitirán ejemplares dobles de los periódicos, Gacetas ó Boletines oficiales correspondientes, al Delegado general de la Exposición.

5.<sup>a</sup>

*De las invitaciones.*

Se circularán también con la mayor diligencia, remitiéndolas directamente á los establecimientos, corporaciones y particulares á quienes se crea que pueda interesar la Exposición, las invitaciones especiales que, en paquetes separados, se remiten.

6.<sup>a</sup>

*De la admision de expositores.*

A todo el que desee figurar como expositor se le facilitará por la Comisión un ejemplar del Reglamento y otro de la cédula de inscripción, la cual deberá devolver llena con los datos correspondientes y descripción del objeto ó colección que desee exponer, y autorizada con su firma.

La Comisión, en un plazo brevísimo, noticiará al solicitante quedar inscripto en el Registro de expositores, y fijará la fecha en que deberá presentar los objetos, con la preparación indicada para las admisiones y los envíos en el art. 24 del Reglamento.

El Registro de expositores se llenará por el orden de admisión de peticiones, y su numeración será la misma que la estampada en las cédulas de inscripción.

7.<sup>a</sup>

*De la redacción y contenido de las cédulas.*

Al comunicar al solicitante su admisión como expositor, se le facilitarán gratis las cédulas de inscripción que le sean necesarias para el registro y descripción de los objetos contenidos en cada caja ó bulto; si el envío exigiese varios, de todos se hará un resumen, por triplicado, con arreglo á lo determinado en el art. 23 del Reglamento.

Si en la relación presentada para la admisión del expositor notase la Comisión alguna deficiencia de datos, deberá indicársele las ampliaciones que se requieran.

La cédula constituye la base para los futuros trabajos de confrontación de remesas, en el momento de la apertura de cajas, para la clasificación de los objetos, su instalación, su descripción en el Catálogo y para el examen de los Jurados, y por estas razones es documento que deberá llenarse con el mayor esmero, encargando

su revisión á persona idónea que auxilie á los expositores en la redacción del documento, cuide de la confrontación de las copias y procure que ninguna caja se cierre sin llevar la relación ó nota de los objetos en aquélla contenidos.

Los expositores que, haciendo uso del derecho que les concede el art. 19 del Reglamento, designen en Madrid persona que les represente, deberán puntualizar el domicilio del representante, á fin de que, en su día, la Delegación general pueda darle los avisos á que se refieren los artículos 24 y 28 y cualquier otro que fuera preciso.

8.<sup>a</sup>

*De la admisión y remisión de objetos.*

Los expositores presentarán los objetos colocados y dispuestos en las cajas que hayan de servir para su remesa. La Comisión receptora los examinará á fin de comprobar sisu número y clase concuerda con lo expresado en la cédula de inscripción.

Hecha esta comprobación, ó rectificados los errores que se hubiesen cometido, se cerrarán las cajas, incluyendo en cada una la cédula de su contenido y quedando desde aquel momento en poder de la Comisión receptora, la cual entregará al

expositor un recibo de los objetos, para que le sirva de resguardo en todo tiempo y pueda obtener con él la devolución en su día de los objetos entregados. Se remitirán á las Comisiones recibos impresos en número que se considere suficiente, pero que es ampliable.

9.<sup>a</sup>

*De la remisión de las cedulas.*

De las tres cédulas restantes, una se quedará archivada en las oficinas de la Comisión, y las otras dos se remitirán á la Delegación general sin aguardar, para hacer este envío, á que se hayan reunido mayor ó menor número de ellas.

La inmediata remisión, á la Delegación general, de las cédulas de inscripción que estén corrientes se recomienda muy particularmente, porque han de servir de base para la formación del Catálogo general.

IO.

*De la rotulacion de los objetos.*

A cada objeto se le pondrá, por el expositor que lo presente, un rótulo que exprese el nombre

y apellido de aquél, la procedencia y el nombre científico y vulgar si fueren conocidos.

II.

*De las pinturas y láminas.*

Las pinturas, grabados y láminas sueltas deberán presentarse encerradas en marcos adecuados al objeto, resguardados además por cristales cuando su naturaleza lo exija.

Las Comisiones receptoras no los admitirán sin este requisito, á no formar colección y estar encuadrados á manera de álbum.

12.

*Del tamaño de los bultos.*

Por punto general, y salvo siempre los casos de exigencias ineludibles propias de las dimensiones especiales de los objetos, el tamaño de los cajones en donde se acomoden los productos no excederá de un metro cúbico, ni deberá ser menor de medio metro, procurándose que el peso haga fácil su manejo. Se recomienda asimismo que en cada bulto no se incluyan más que

objetos pertenecientes al mismo grupo de la clasificación.

Se preferirá el uso de tornillos al de los clavos, para sujetar las tapas de las cajas.

### 13.

#### *De la rotulación de los bultos.*

Para la dirección de las cajas se pondrán dos rótulos iguales en cada bulto, uno en la tapa y otro en una de las caras laterales. Estos rótulos serán de colores diferentes para indicar el país de procedencia, y se remitirán oportunamente á las Comisiones por la Delegación general.

Además se pondrá al lado de cada uno de dichos rótulos de dirección, otro de indicación, que expresará el nombre del expositor, la clase de los objetos, el grupo de la clasificación y el número de orden de la inscripción.

También éstos serán facilitados á las Comisiones por la Delegación general.

Podrán enviar los expositores, con las mismas formalidades indicadas en las reglas precedentes, instalaciones especiales para la colocación de sus objetos, siempre que reunan, á juicio de la Comisión receptora, las condiciones requeridas por la naturaleza del concurso.

14.

*De la entrega directa en Madrid.*

Lo dispuesto en las reglas anteriores no se opone á que los expositores de la Península, las Antillas y Filipinas, puedan hacer en Madrid la entrega directa de los objetos á la Delegación general, si así lo estimaren conveniente, según lo dispuesto en el art. 18 del Reglamento general de la Exposición.

Lo mismo podrán hacer los expositores extranjeros por conducto de los Comisarios ó Delegados de sus respectivas Naciones.

15.

*De los Museos de Madrid.*

La invitación y recolección de objetos correspondientes á los Museos y establecimientos públicos costeados con fondos del Estado y por la Real Casa, que radiquen en Madrid, se harán directamente por la Delegación general, y la Comisión local respectiva no deberá practicar gestión alguna sobre el particular.

16.

*De los gastos de transporte.*

En tanto que no se proceda al envío de las cajas, las Comisiones habilitarán un local adecuado para su resguardo y custodia.

Los gastos que este servicio ocasione, así como los de remesa y retorno de los bultos, serán costeados por la Junta Directiva, presentándose al efecto por las Comisiones las correspondientes cuentas justificadas. Una instrucción especial determinará el modo y forma de hacer el pago de arrastres, fletes y seguros.

17.

*De las remesas de los bultos.*

Las Comisiones dispondrán la remesa de las cajas á Madrid á medida que las vayan reuniendo, pero calculando el tiempo de modo que no llegue ninguna remesa á Madrid antes del 1.<sup>o</sup> de Abril de 1892, y que hayan llegado todas para el día 1.<sup>o</sup> de Julio.

De toda remesa que se haga por tierra se en-

viará por el primer correo á la Delegación general el talón correspondiente, acompañado de una factura que exprese el número, contenido, peso y dimensiones de cada caja.

De las remesas que se hagan por mar se enviará el conocimiento de embarque, acompañado también de su correspondiente factura.

18.

*De los documentos para las Comisiones.*

Las Comisiones recibirán inmediata y sucesivamente los reglamentos, circulares, invitaciones, cédulas de inscripción, recibos, carteles, rótulos y cuantos documentos é impresos necesiten, de todos los cuales pedirán mayor número á medida que las circunstancias lo requieran.

También recibirán dos ejemplares de los planos, en grande escala, del edificio y del Parque, para que, puestos de manifiesto en las oficinas de la Comisión, puedan los expositores formar juicio exacto del sitio en que se han de exponer los objetos y de los jardines en los cuales se situarán las grandes instalaciones.

Otra edición de los mismos planos en escala más reducida y con notas explicativas, que completarán el conocimiento de los emplazamientos

de la Exposición, de la distribución general de objetos y de Naciones, se les enviará después en número suficiente para que puedan remitirse á los expositores que, viviendo fuera del punto en que las Comisiones residan, deseen conocer aquellas circunstancias.

Se enviarán además á las mismas Comisiones grandes carteles de anuncio, que procurarán distribuir convenientemente entre las Academias, Sociedades, Casinos, Círculos, Rédacciones de periódicos importantes y demás Centros de instrucción y recreo, para que sean fijados en los salones, así como lo serán también en las oficinas de la Comisión.

## 19.

### *De las consultas á la Delegación.*

Consultarán las Comisiones á la Delegación general cualquiera duda que les ocurra respecto á la presente Instrucción, procurando siempre que las consultas tengan lugar con la anticipación necesaria para que puedan ser resueltas en tiempo hábil y oportuno.

Madrid, 30 de Enero de 1891.

El Delegado general,  
J. NAVARRO REVERTER.

Aprobada por la Sección primera de la Junta  
Directiva del Centenario, en sesión del 31 de  
Enero de 1891.

El Secretario,  
**J. NAVARRO REVERTER.**

**V.º B.º**  
El Presidente,  
**EL DUQUE DE TETUÁN.**

---

# EXPOSICIÓN

## HISTÓRICO-AMERICANA DE MADRID

---

### CLASIFICACIÓN DE LOS OBJETOS

---

Para la formación del programa á que ha de sujetarse esta Exposición, hemos tenido presente su índole histórica, y por lo tanto, que su disposición y arreglo deben ser los de una obra escrita, dedicada á dar á conocer la historia de América, sin más diferencia, que en la Exposición los monumentos y los objetos sustituyan á las páginas del libro.

Siendo este el concepto que de la Exposición tenemos formado, claro es que el programa de la misma ha de ser lo que en las obras escritas

llamaron los antiguos *el aparato*, ó sea el método á que las diversas partes de la obra deben sujetarse, para que resulte un todo armónico y de tal suerte enlazado, y con tal gradación seguido, que dé á conocer la historia de aquellos pueblos, desde esos oscuros períodos en que apenas alborea la historia y que llaman unos prehistóricos, y otros con más acierto protohistóricos, hasta los monumentos y objetos de civilizaciones adelantadas en los tiempos conocidamente históricos.

Respondiendo á este concepto que de la Exposición formamos, hemos creído que debe dividirse en tres grandes series: la una, en que se comprendan todos los monumentos y objetos de la protohistoria americana; la otra, que comprenda los tiempos conocidamente históricos hasta el trascendental descubrimiento de América por Colón y los españoles; y la otra, la del descubrimiento y de las conquistas, y por lo tanto, de las influencias españolas y europeas hasta mediados del siglo xvii, época fijada por el Real Decreto á que hemos de ajustar nuestros trabajos.

Como punto de enlace entre el período anterior al descubrimiento y el posterior, hemos creído debía formarse un grupo especial con todo lo relativo á los viajes anteriores á Colón, y sobre todo, al del descubrimiento por éste y los

españoles, que fué el que produjo los inmensos resultados que registra la Historia, los que conocemos hoy, y los que reserva lo porvenir.

No hemos prescindido de la denominación de precolombino y postcolombino, dada á los dos grandes grupos de la historia de América, porque en la de todo pueblo hay que marcar jalones que distintamente nos den á conocer con un solo nombre, síntesis de un período, la época de que se trata, por más que el acontecimiento que motiva la denominación no sea una línea que marque desde luego diferencias esenciales entre uno y otro período. España romana, España visigoda, España árabe, se llaman, por ejemplo, á los períodos comprendidos en la dominación de cada uno de aquellos pueblos en nuestra patria, y sin embargo, ni el establecimiento de los romanos en la Península acaba en un día con las civilizaciones de los diversos pueblos, más ó menos indígenas, que había establecidos en ella, ni los visigodos rompen de un golpe la tradición romana, ni los árabes la de los visigodos y romanos, sucediéndose sin verdadera solución de continuidad; que la historia, como la de los seres todos de la creación, comienza *in principio*, y enlazada en inmensa cadena une los hombres, los pueblos y los tiempos.

Y sin embargo, para el estudio hay que formar grupos, como para la clasificación de los seres

naturales, pues sin esto la más espantosa y estéril confusión sucedería al grato y fecundo encadenamiento de los hechos, racional y científicamente ordenados.

Y ¿cómo podemos desconocer que la investigación histórica, al fijarse en América, divide su atención entre los períodos anteriores al descubrimiento y posteriores al mismo? En los primeros buscamos todo lo que dé á conocer á América en sí, con su constitución peculiar, con su civilización propia; en los segundos, todo lo que se refiere á su conquista y ocupación por los europeos, y por consiguiente, la marcada influencia en aquellos pueblos de los elementos extraños al mismo y llevados allí por los conquistadores.

Pudiera decirse que antes del descubrimiento de América por Colón y los españoles, ya se notan, según algunos, influencias de otros pueblos más históricamente conocidos; pero sobre que esto es hoy todavía materia de muy larga y difícil investigación, para fijar los grandes grupos de la Historia se atiende siempre á acontecimientos de tanto relieve, que ellos mismos se impongan con su simple enunciación, y nadie puede poner en duda que uno de estos grandes hechos, en la historia de la Humanidad y del Mundo, es el descubrimiento de América.

Creemos, pues, indudable que esta gran división se impone por sí misma, quedando sólo la

duda de si debe darse á esos períodos el nombre del gran descubridor, llamándoles precolombinos y postcolombinos. Para resolverla creemos que estos apelativos se deben de justicia, y que tratar de suprimirlos en una Exposición española, parecería argüir cierta especie de ojeriza, hay que decirlo en puridad, que de algún tiempo á esta parte se viene notando hacia la gran figura que parece colocada por la Providencia para cerrar la Edad Media y abrir los vastísimos horizontes de la Edad Moderna con el descubrimiento del Nuevo Mundo.

No es esta la ocasión propicia de discutir si merece tanto como quieren los que hasta aspiran á colocarlo en los altares, ni tan poco como los que han llegado á considerar al insigne genovés sólo como un navegante afortunado. Si la América se debió al genio de Colón, al gran entendimiento y al corazón de una Reina, y al esfuerzo y constancia de un marino español, que bien merece compartir la gloria con las otras dos grandes figuras del descubrimiento, no amenga esto en nada la importancia de la principal, sin cuyo gigantesco pensamiento nada hubiera existido. Hay que ser justos y razonar con serena calma, sin apasionamiento de ningún género. Colón fué y será siempre el descubridor de América, el que concibió y llevó á término aquel admirable acontecimiento, de verdadera y trascendental importancia, pues cualesquiera otros

viajes anteriores á aquellas regiones quedaron obscurecidos, olvidados y sin consecuencias para la Historia ni para la Humanidad.

Si Colón fué el descubridor; si auxiliado por los españoles levantó de las aguas islas y continentes, de donde andando el tiempo habrían de surgir corrientes de poderosa civilización, natural es que esos dos grandes períodos lleven su nombre, como el más justo y el más apropiado para entendernos.

Llamar al que nosotros decimos precolombino, simplemente, americano, é ibérico al otro, no da, en nuestro juicio, cumplida idea de lo que se quiere decir. Americano es todo lo de América, y si no limitamos el alcance de este adjetivo, no es fácil que á primera vista se comprenda que se trata del período histórico de América, anterior á su descubrimiento. Es preciso, pues, valernos de otras palabras que precisen más el pensamiento, y creemos que ninguna lo hacen tanto como las dos de, precolombino y postcolombino.

Una vez fijada esta gran división, surge dentro del primer grupo la de la prehistoria ó protohistoria americana y la de los tiempos conocidamente históricos, para colocar en la primera todo lo concerniente á los primeros indicios y huellas del hombre, en las cavernas, en los monumentos megalíticos, en las poblaciones lacustres, en los utensilios y armas de esta época primitiva, así

en la llamada edad de piedra, como en la del cobre y bronce, y cuantos objetos de otros estudios especiales puedan servir para ilustrar á éstos.

Después de esta primera rudimentaria infancia de aquellos pueblos, llega el período de los adelantos, del progreso humano, de la civilización, con sus artes y sus industrias; y al encontrarnos en él, tomamos como punto de partida también el arte y la industria, dividiéndolas en Bellas Artes, artes industriales é industrias artísticas, á que pueden reducirse todas las manifestaciones del trabajo humano, uniendo á ella los productos de las ciencias y de las letras, y el material propio de las mismas.

Dentro de este primer criterio de organización, entra naturalmente la división geográfica, con la cual se establece la comparación de iguales ó análogos objetos entre los diversos pueblos que concurren á la Exposición, con las grandes consecuencias que de esta comparación han de sacar las ciencias históricas en sus vastísimas ramificaciones.

Organizada de este modo la Exposición, será un gran libro de incalculable enseñanza, donde el visitante podrá ir recorriendo la historia de América escrita con sus monumentos y los productos de la actividad de los hombres que la poblaron, desde los tiempos más primitivos hasta

casi la época contemporánea; y un gran acontecimiento que, despertando la atención del antiguo mundo hacia aquellas dilatadas comarcas, enlace todas las civilizaciones de unas y otras épocas, de uno y otro hemisferio, en la inmensa síntesis de la civilización humana.

---

---

---

# PROGRAMA

---

## SECCIÓN PRIMERA

### ÉPOCA PRECOLOMBINA

#### PRIMER GRUPO

---

##### PREHISTORIA Ó PROTOHISTORIA AMERICANA

###### **A.**

Modelos, reproducciones, planos, dibujos y cuanto pueda servir para dar á conocer antiguas cavernas americanas, que presenten indudables vestigios de haber servido para habitación del hombre.

Modelos ó reproducciones, planos, dibujos, etc., de los monumentos protohistóricos de América, desde el elemental *men hir*, siguiendo la nomen-

clatura europea, hasta los dolmenes, los túmulos y demás monumentos megalíticos; consignando, siempre que los tengan, los nombres con que sean conocidos en el país de donde procedan.

Modelos, reproducciones, etc., de restos de poblaciones lacustres.

Á las representaciones de estos monumentos protohistóricos deberán acompañar los objetos encontrados en ellos ó cerca de ellos, ó por lo menos sus reproducciones fielmente hechas.

En la colocación de estos monumentos deberá seguirse, como en la de todos los objetos de la Exposición, un orden geográfico de las diversas naciones que concurren á ella, en orden de Norte á Sur.

## B.

Objetos pertenecientes á estas civilizaciones protohistóricas de América.

Armas é instrumentos de piedra de los períodos llamados paleótico y neolítico.

Instrumentos de astas y huesos de animales.

Cerámica de la misma época.

Adornos y utensilios de hueso, marfil, madera, piedra y de cualquiera otra materia.

Objetos labrados ó grabados con instrumento de piedra.

**Martillos y morteros de piedra.**

Fósiles ó huesos de animales que sirvan de comprobante á los descubrimientos arqueológico de aquellas remotas edades.

Objetos pertenecientes á otras diversas ciencias, tales como la Geología y la Paleontología, que puedan servir para ilustrar estos estudios, y esclarecer todo lo referente al llamado prehistorismo ó protohistorismo de América.

Todos los objetos que se envíen deberán llevar consignada no sólo su procedencia, sino su yacimiento.

**C.**

Objetos de cobre y de bronce de aquellas remotas edades en América, con la misma separación de armas, instrumentos, utensilios, adornos, etc.

**D.**

Objetos procedentes de poblaciones lacustres americanas, con la debida separación según su clase.

También todos estos objetos deberán ser colocados por orden geográfico, según va dicho.

## SEGUNDO GRUPO.

---

### TIEMPOS CONOCIDAMENTE HISTÓRICOS

#### BELLAS ARTES.

*Monumentos de Arquitectura.*—Modelos ó reproducciones de antiguos edificios americanos, con la debida separación de edificios militares, civiles, religiosos, funerarios, etc., con sus nombres, cuando los tengan. Restos de muros, fustes, capiteles, trozos de cornisamientos, etc. Arquitectura polícroma. Monumentos arquitectónicos restaurados, en modelos ó en dibujos y planos.

*Monumentos de Escultura.*—Estatuas, trozos ó fragmentos de las mismas, bustos, relieves y todo cuanto al arte escultural corresponda, incluyendo en ellos los objetos debidos al grabado en hueco.

*Monumentos de Pintura.*—Trozos de revestimientos arquitectónicos pintados. Pintura sobre cualquiera clase de materias.

*Monumentos de Grabado.*—Grafidos y cualesquiera otros objetos de este arte.

En esta serie, como en todas las demás, deberá seguirse el orden geográfico ya indicado, y marcar siempre la procedencia del objeto, su nombre, cuando sea conocido, y su yacimiento.

## TERCER GRUPO.

---

### ARTES INDUSTRIALES Y ARTÍSTICAS.

*Indumentaria.*—Trajes ó partes de ellos y cuanto con los mismos se relacione.—Adornos de todas clases, etc.

*Panoplia.*—Armas ofensivas y defensivas, con la debida separación de madera, cobre, bronce y hierro.

*Orfebrería.*—Objetos de oro y plata, collares, pendientes, y cuantos deban su origen á este arte para los usos diversos de la vida, con arreglo al cual deben agruparse.

*Eboraria.*—Objetos de hueso, marfil, etc.

*Cerámica.*—Objetos de barro de todas clases, con la debida separación que el destino y hallazgo del objeto indique.—Vitrificaciones de todas clases.

*Aeraria.*—Objetos de cobre y bronce para los diferentes usos de la vida.

*Ferretería.*—Objetos propios de este arte.

*Tejidos.*—Toda clase de ellos y materias textiles que sirvieron para los mismos.

*Marmoraria.*—Toda clase de objetos labrados en piedra.

*Material industrial y artístico.*—Instrumentos,

máquinas, artefactos, y cuanto se relacione con los medios de realizar el producto industrial ó artístico. Medios de locomoción terrestres, fluviales y marítimos.

En todas estas agrupaciones se seguirá el orden geográfico y se fijará la procedencia y yacimiento de los objetos.

#### CUARTO GRUPO.

---

##### MANIFESTACIONES LITERARIAS.

*Epigrafía.*—Inscripciones antiguas en diversas materias divididas según su objeto.

*Paleografía.*—Documentos, códices, etc.

*Cartografía.*—Planos, cartas, dibujos y cuanto con esto se relacione.

La misma división geográfica y consignación de procedencia.

#### QUINTO GRUPO.

---

##### APÉNDICE Á LA SECCIÓN PRIMERA.

Restos de embarcaciones ó modelos de ellas, objetos, utensilios, etc., procedentes de viajes á América antes de la época colombina, clasificados según el orden de su antigüedad.

## SECCIÓN SEGUNDA.

### ÉPOCA COLOMBINA Y POSTCOLOMBINA.

#### SEXTO GRUPO.

*Material marítimo del descubrimiento de Colón.*— Carabelas, modelos de ellas, restauración de las mismas en real ó en dibujo, partes de las mismas y de sus aparejos, etc.

Astrolabios é instrumentos matemáticos y náuticos de la época, que debieron ser usados en las naves del descubrimiento. Cartas de marear, cartas geográficas de la misma época, etc.

#### SÉPTIMO GRUPO.

Objetos que hubieran pertenecido á Colón.

#### OCTAVO GRUPO.

### BELLAS ARTES.

*Monumentos de Arquitectura en América posteriores al descubrimiento, debidos, tanto al arte,*

americano como al de los españoles ú otros pueblos europeos, siguiendo el mismo orden establecido en la sección primera.

*Monumentos de Escultura* en América, posteriores al descubrimiento, debidos, así al arte americano como al de los españoles ó europeos.

*Monumentos de Pintura* de una y otra clase, como los anteriores.

*Monumentos de Grabado*, ídem íd.

#### NOVENO GRUPO.

---

ARTES INDUSTRIALES Y ARTÍSTICAS de este período histórico, así de arte puramente americano como español ó europeo, pero cuyos productos se hayan realizado en América, con las mismas divisiones establecidas para este grupo en la sección primera, de Indumentaria, Panoplia etc.

#### DÉCIMO GRUPO.

---

Numismática americana.

#### UNDÉCIMO GRUPO.

---

Manifestaciones científicas y literarias de esta época, cartas, planos y obras de todas clases, así

manuscritas como impresas, escritas desde el descubrimiento hasta mediados del siglo XVII.

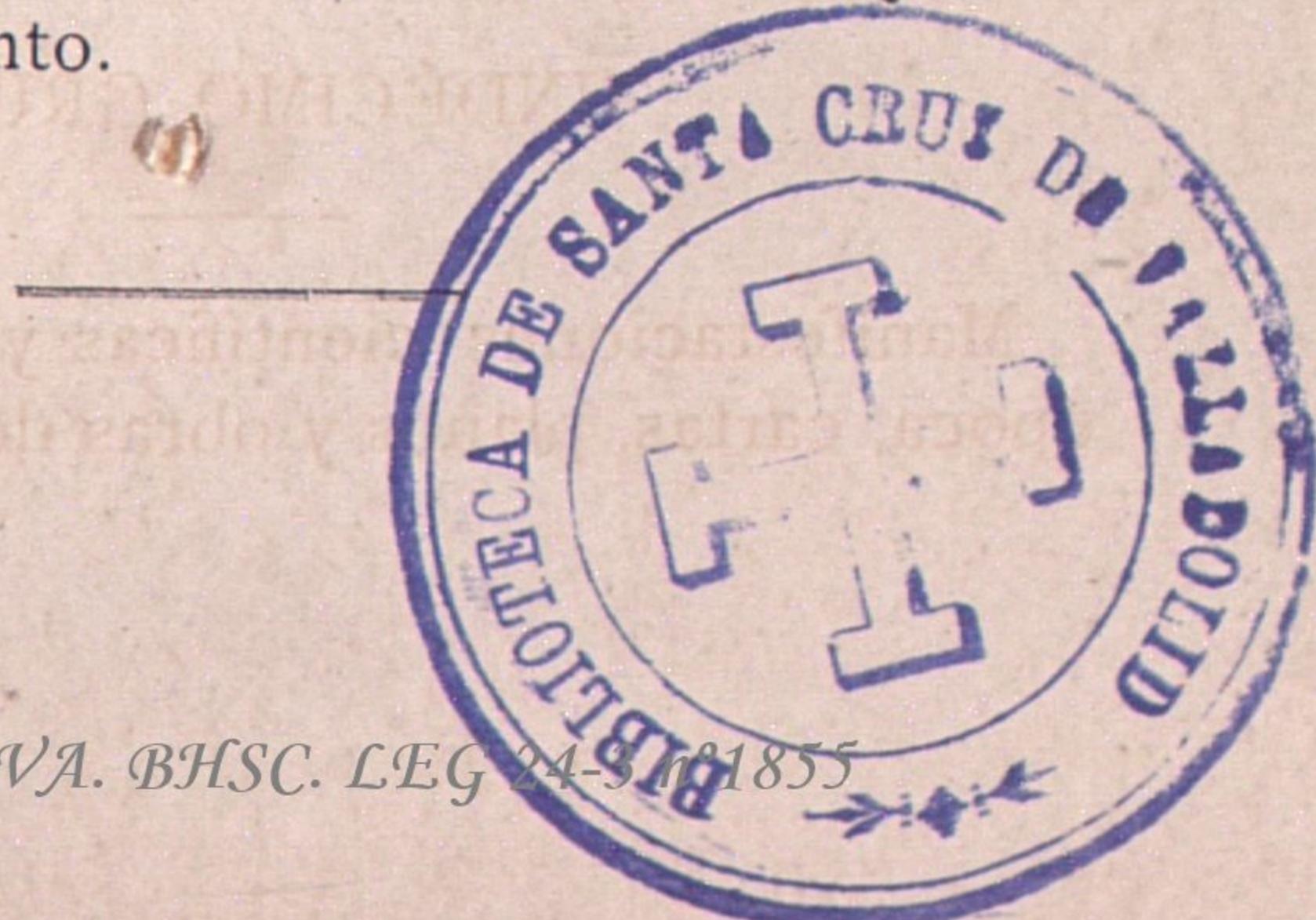
## APÉNDICE.

### DUODÉCIMO GRUPO.

Retratos, fotografías, modelos, trajes y cuanto pueda reunirse de las antiguas razas americanas que aun subsisten, y siempre que puedan obtenerse maniquís, con los trajes, armas, etc.; modelos de sus habitaciones.

En este grupo formará una serie especial la craneoscopia americana, con la expresión del lugar en que se encontraron los cráneos, su yacimiento, raza á que probablemente pertenecieron, y cráneos de los antiguos indígenas sobre cuya pureza de raza no haya duda.

No debe olvidarse que siempre se seguirá el orden geográfico establecido, y que todos los objetos deben traer la indicada nota de su procedencia y yacimiento.



UVIA. BHSC. LEG 24-3 n°1855

UVIA. BHSC. LEG 24-3 n°1855

UVIA. BHSC. LEG 24-3 n°1855